

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 323/2010 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 323/2010, interpuesto por don José Antonio Casado Baeza contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada contra la relación definitiva de aprobados, de 21 de mayo de 2009, correspondiente a las pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía, Cuerpo A2.2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 8 de marzo de 2010.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1897/2009 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1897/2009, interpuesto por don Enrique Antonio Fernández Salas contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución por la que se da publicidad a la lista definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso al Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con Sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 8 de marzo de 2010.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 100/2010 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 100/2010, interpuesto por doña Trinidad Manzano Molina contra Resolución definitiva de aprobados de 21.5.09, de ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Educador Social, Oferta Empleo Público 2007, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de marzo de 2010.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 155/2009 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 40/2007.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 40/2007, interpuesto por la sociedad GDP del Sur, S.L., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 18 de septiembre de 2006, mediante la que se desestima recurso de alzada contra Resolución de 23.5.06, recaída en expediente sancionador núm. SE/746/06/DI/RAF, por la que se impone multa de 3.005,07 euros por la comisión de una infracción grave de la Ley 21/1992, de Industria, se ha dictado sentencia con fecha 16 de marzo de 2009, núm. 155/2009, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por GDP del Sur, S.L., contra Resolución de fecha 18 de septiembre de 2006, por ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin expresa condena en costas.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 10 de septiembre de 2009, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por la Magistrado-Juez del mencionado Juzgado, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de

21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2010, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación, por el que se modifica el reglamento que regula la tramitación de conflictos individuales.

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión de Seguimiento del SERCLA de 30 de noviembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento que regula la tramitación de conflictos individuales, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 15 de enero de 2010, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 30 de noviembre de 2009 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías en relación con el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Acuerdo de la Comisión de Seguimiento del SERCLA de 30 de noviembre de 2009 en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Acuerdo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 2010.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ACUERDO DE LA COMISIÓN SEGUIMIENTO SERCLA POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA TRAMITACIÓN DE CONFLICTOS INDIVIDUALES

En Málaga, a 30 de noviembre de 2009, la Comisión de Seguimiento del Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) convocada y reunida reglamentariamente, y compuesta por:

- Don Antonio Moya Monterde, don Manuel Carlos Alba Tello, don Eugenio Gil García y doña M.ª Dolores Gessa Sorro-

che, en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

- Don José Manuel Guerrero Mantel y doña Noelia Ramírez García, en representación de la Unión General de Trabajadores de Andalucía.

- Doña Miriam Pinillos Carrascosa y don Manuel Martínez García, en representación de Comisiones Obreras de Andalucía.

- Doña Mercedes Rodríguez-Pinero y Bravo-Ferrer, don Agustín Barberá Salvador, doña Esther Azorit Jiménez y don Juan Márquez Contreras, en representación de la Administración de la Junta de Andalucía.

MANIFIESTA

Que considerando que la naturaleza de las normas laborales genera en la práctica la frecuente presentación ante el SERCLA de reclamaciones individuales idénticas y relativas todas a la aplicación de la misma condición de trabajo, las cuales, por su carácter concreto e individualizable, no pueden ser tramitadas por la vía del proceso de conflicto colectivo, se estima necesario introducir una regulación relativa a la tramitación de los conflictos de carácter plural, y ello, sin perder la naturaleza de individuales, en orden a evitar la duplicación de los procedimientos así como a favorecer la economía procesal, la efectividad y la celeridad en la resolución de estos conflictos.

Que de conformidad con lo establecido en la Estipulación Quinta del Acuerdo Interprofesional de 3 de abril de 1996, para la Constitución del Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Andalucía (BOJA núm. 48, de 23 de abril de 1996) y en la Estipulación Tercera del Acuerdo Interprofesional de 4 de marzo de 2005, por el que se instaura un sistema de solución de conflictos individuales en el seno del SERCLA (BOJA núm. 68, de 8 de abril de 2005),

ACUERDAN

Modificar el artículo 7 del Reglamento que desarrolla el Acuerdo Interprofesional por el que se instaura un sistema de solución de conflictos individuales en el seno del SERCLA, introduciendo un nuevo apartado 2 y convirtiendo el actual número 2 en el 3, de forma que dicho artículo queda redactado en los siguientes términos:

Art. 7. Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará mediante escrito, en el que se harán constar los siguientes datos:

a) Nombre, apellidos, domicilio a efecto de notificaciones y DNI del sujeto que inicia el procedimiento. De actuar en nombre de persona jurídica, deberá aportar los datos que permitan identificar y acreditar la legitimación y/o representación, con que se interviene o actúa.

b) Datos de identificación de la empresa/rente a la que se interpone el conflicto: nombre o razón social y domicilio de la empresa y/o del centro de trabajo en que se plantee el conflicto.

c) Categoría profesional y antigüedad en la empresa.

d) Convenio Colectivo aplicable en la empresa o centro de trabajo afectado por el conflicto.

e) En su caso, especificación de nombres y domicilios de los trabajadores que puedan resultar interesados en el planteamiento del conflicto. En el caso de que se tratase de discutir preferencias de vacaciones o conflictos similares, los trabajadores afectados deberán ser citados también como interesados.

f) Especificación de si existe Comité de Empresa o Delegados de Personal en la empresa o centro de trabajo.

g) Determinación clara y concreta de la pretensión que se ejercita y bases sobre las que se fundamenta.